

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 13 DE JULIO DE 2015

La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería – ANM. De Conformidad Con lo esta 1992, el Decreto 4134 de 2011, el Decreto Ley No. 0019 de 2012 y la Resolución Interna No. 110 de 2015, procede a notificar a través de administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obli a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar le las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO
HAN-083	CÓNYUGE SUPÉRSTITE – HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor CARLOS RODOLFO GALVIS BARRETO	4130960	058-2011	\$ 5.309.150 más intereses moratorios	Auto No. 122 del 13 de junio de 2011 "por medio del cual se libra mandamiento de pago"

Abogado a Cargo: Arquímedes Bastidas Quiñones

ELDA PATRICIA CASTAÑEDA MO
Coordinadora Grupo de Cobro C
Oficina Asesora Jurídica



INGEOMINAS
INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



SECRETARIA GENERAL – JURISDICCION COACTIVA

AUTO No.

1221

18 JUL 2011

Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS" contra CARLOS RODOLFO GÁLVIS BARRETO, No. 058 - 2011

Titulo Minero Caducado No. HAN – 083
Proceso Administrativo No. 058 - 2011

El funcionario Ejecutor del Grupo de Trabajo de la Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", en ejercicio de las atribuciones Legales y Reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el 04 de Agosto de 2006, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS, suscribió con el señor CARLOS RODOLFO GÁLVIS BARRETO, Contrato de Concesión No. HAN - 083, para la exploración y explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, ubicado en Jurisdicción del Municipio de SAN JUAN DE RIOSECO, Departamento de CUNDINAMARCA, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de Marzo de 2.007.

Que el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", profirió la Resolución No. DSM – 2602 del 3 de agosto de 2010, por medio de la cual se declara la Caducidad del Contrato de Concesión No. HAN - 083, establece que el señor CARLOS RODOLFO GÁLVIS BARRETO, adeuda a INGEOMINAS, la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 5.309.150.00) por concepto de Canon superficiario, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible.

Que la Resolución DSM – 2602 del 3 de agosto de 2010, de acuerdo con el Artículo 828 del Estatuto Tributario y en concordancia con el Artículo 68 del Código Contencioso Administrativo, presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 6 de 1.992. Este Despacho es competente para hacer efectivo las obligaciones exigibles a favor de la Entidad.

Que hasta la fecha el deudor no ha cumplido con el Requerimiento Persuasivo No 018 - 2011, ni ha cancelado la obligación económica derivada del Contrato de Concesión Caducado No. HAN - 083.



AUTO No. 1221

13 JUN. 2011

RESUELVE

PRIMERO.- Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía de Jurisdicción Coactiva a favor del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", contra el señor **CARLOS RODOLFO GÁLVIS BARRETO**, en su condición de titular minero del Contrato de Concesión Caducado No. **HAN - 083** por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 5.309.150.00)** por concepto de Canon superficiario, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible.

SEGUNDO.- Adoptar las medidas cautelares necesarias para garantizar el pago de la obligación.

TERCERO.- Notificar personalmente al señor **CARLOS RODOLFO GÁLVIS BARRETO**, el presente Mandamiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 830 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

CUARTO.- Librar la correspondiente citación al señor **CARLOS RODOLFO GÁLVIS BARRETO**, en la Carrera 53 A No. 4 - 59 en la ciudad de Bogotá DC.

QUINTO.- El pago de la suma anterior deberá efectuarse dentro de los (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá DC, a los 13 JUN. 2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA PATRICIA GUTIERREZ GONZALEZ
 Funcionario Ejecutor.